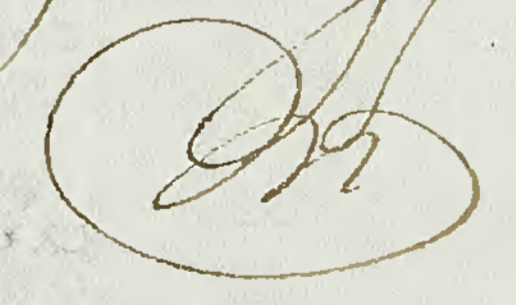


Republica, o alguna nulidad que le incapacite  
verax el Oficio q. pretende. Prebenjo a  
todo lo expresado para q. convocando el Ay  
tamiento de esta Sta. Ciudad por Cedula  
diem, y expresion del efecto para q. es, in  
mensus Capitulares en raxon de lo conten  
en toda especialidad, y en esta forma, con  
q. de todo ello hade dar el C.º de esta Ay  
tamiento remittida. Om. con la mayor breved  
dad a mis manos el citado informe, cerrado  
y sellado para dar cuenta en la Camara  
D.º J.º a.º Om. m.º d.º Madrid 25 de Nov.º  
1758.

Don J.º  
Ay de Montiano  
y J.º  
L.º Enyando  


S.º J.º Gerónimo de las Doblas.

Lorca

por la que se previene q. manba informe esta en el momento

